



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 097-2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 15 JUL. 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00009486, Acta de Protocolización de Sucesión Intestada, Escritura de Poder General y Especial y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **Gabriela DELGADO QUINTANA**, como representante legal de sus hermanas **Mirella DELGADO QUINTANA** y **Soraya Ángela DELGADO QUINTANA**, hijas y herederas legítimas del que en vida fue servidor de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, **Eleodoro Ángel DELGADO VILCA**, como consta en el Acta de Protocolización de Sucesión Intestada N° 193, con Poder General y Especial, en uso de su derecho de petición solicita el pago de la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2015-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 03 de Junio del 2015, **se reconoce y acumula 04 de estudios universitarios a su tiempo de servicios**, en concordancia con el Inciso k) Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Técnico N° 002-2015-GR.APURÍMAC/DRAF/OF.RRHH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que el extinto servidor, **ha cumplido Treinta y Un (31) años, Nueve (09) meses y Diez (10) días de servicios incluido los 04 años de estudios universitarios, acumulados del 01 de Abril del año 1986 al 16 de Abril del año 2014;**

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Dos (02) y Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, **concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Que, mediante Informe N° 098-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios a favor de doña **Gabriela DELGADO QUINTANA**, en representación de sus hermanas **Mirella DELGADO QUINTANA** y **Soraya Ángela DELGADO QUINTANA**, mediante Escritura de Poder General y Especial Número Sesenta y Siete, por su condición de hijas y herederas del que en vida fue servidor de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, **Eleodoro Ángel DELGADO VILCA**, Especialista en Evaluación II, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 002, el equivalente a Dos (02) y Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales respectivamente, más la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que asciende al monto total de **Siete Mil Quinientos Siete con 52/100 (S/. 7 507,52) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	ESP. EN EVALUAC.	ESP. EN EVALUAC.
NIVEL	:	SPB	SPA
R. BASICA D.U. 105	:	50,00	50,00
REUNIFICADA	:	30,04	30,04
TRANSIT/HOMOLOG.	:	00,00	00,00
BONIF. PERSONAL	:	0,01	10,00
BONIF. FAMILIAR	:	3,00	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00	5,00
D.S. N° 051-91	:	143,43	143,43
D.S. N° 276	:	25,06	25,06
D.U. N° 090	:	96,30	96,30
D.U. N° 037-94	:	254,00	254,00
D.U. N° 073 -97	:	114,87	114,87
D.U. N° 011-99	:	132,00	132,00
D.L. N° 25697	:	28,47	28,47
D.L. N° 25897	:	<u>82,63</u>	<u>82,63</u>
TOTAL REMUNERACION:	S/.	964,81	974,80
		=====	=====

- Asignación por cumplir 25 años de Serv.: 964,81 x 2 = 1 929,62
- Asignación por cumplir 30 años de Serv.: 974,80 x 3 = 2 924,40



LIQUIDACIÓN POR COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS

CARGO	:	ESP. EN EVALUAC.
NIVEL	:	F-3
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
REM. PRINCIPAL	:	88,45 x 30 años = 2 653,50
TOTAL CTS.	:	S/. 2 653,50

=====

RESUMEN:

- Asignación por cumplir 25 años de Serv.:	1 929,62 +
- Asignación por cumplir 30 años de Serv.:	2 924,40
- Compensación por Tiempo de servicios :	2 653,50
TOTAL A PAGAR	S/. 7 507,52

=====

SON: SIETE MIL QUINIENTOS SIETE CON 52/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0087 *Gestión Administrativa*
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.31 *Asignación por cumplir 25 y 30 años de Servicios.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, e interesadas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
 CECL/D.RR.HH.
 BWSD/APR.